

Síntesis informativa

N° 3779 – Agosto 2024

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

RG (AFIP) 5548

Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y Cedular: plazo especial para la presentación de declaraciones juradas y pagos.

A través de la presente resolución, la AFIP estableció una nueva prórroga para las declaraciones juradas y el pago del saldo del impuesto a las ganancias, sobre los bienes personales y cedular, correspondientes al período fiscal 2023.

Al respecto, las nuevas fechas del plazo especial son las siguientes:

Presentación:

CUIT 0-1-2-3: 18/09/2024

CUIT 4-5-6: 19/09/2024

CUIT 7-8-9: 20/09/2024

Pago:

CUIT 0-1-2-3 Pago: 19/09/2024

CUIT 4-5-6 Pago: 20/09/2024

CUIT 7-8-9 Pago: 23/09/2024

Además, establece, para los contribuyentes y responsables que realicen la presentación y pago en septiembre, un ingreso especial de importe a cuenta para los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales del 40% sobre la base de cálculo de los anticipos del período fiscal 2023 que debe ingresarse entre los días 26 al 28 de Agosto de 2024 según la CUIT del responsable.

La presente entrará en vigencia a partir del 12/08/2024.

RG (AFIP) 5550

Ganancias y bienes personales 2023: se modifican las fechas de vencimiento.

Se prorroga hasta las fechas previamente establecidas como "plazo especial, para la presentación de la declaración jurada e ingreso del saldo resultante", de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y cedular, correspondiente a las personas humanas y sucesiones indivisas, del período fiscal 2023.

Señalamos que la presente medida no elimina el ingreso especial de un ingreso a cuenta para los impuestos a las Ganancias y sobre los Bienes Personales.

Terminación CUIT	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2 y 3	18/09/2024, inclusive	19/09/2024, inclusive
4, 5 y 6	19/09/2024, inclusive	20/09/2024, inclusive
7, 8 y 9	20/09/2024, inclusive	23/09/2024, inclusive

Esta resolución entrará en vigencia desde el 19/08/2024.

RG (AFIP) 5554

IVA y Ganancias: se dejan sin efecto las retenciones sobre liquidaciones de pagos con tarjetas de débito, crédito y/o compra; y para billeteras electrónicas.

Se dejan sin efecto a partir de los pagos que se efectúen desde el 1/9/2024 las retenciones de IVA y Ganancias que se aplican sobre las liquidaciones que se efectúan a los comercios y/o agentes económicos por los pagos realizados con tarjetas de débito, crédito y/o compra y mediante billeteras electrónicas.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 21/08/2024.

R (ME) 780/2024

IVA y Ganancias: Se instruye a la AFIP para que deje sin efecto las retenciones sobre liquidaciones de pagos con tarjetas de débito, crédito y/o compra; y para billeteras electrónicas.

El Ministerio de Economía encomienda a la AFIP a dejar sin efecto a partir del 1/9/2024 los regímenes de retención de IVA y Ganancias que se aplican sobre las liquidaciones que se efectúan a los comercios por pagos con tarjetas de débito, crédito y/o compra y billeteras electrónicas.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 21/08/2024.

DECRETO 749/2024

Se aprueba la reglamentación del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI).

Desde el punto de vista societario, podrán adherir al RIGI sociedades, sucursales, uniones transitorias, y otros contratos asociativos ya existentes a la fecha de sanción de la ley de bases para lo cual deben adoptar las medidas necesarias a fin de que al momento de realizar la solicitud ante la autoridad de aplicación lleven a cabo un proyecto único y no desarrollen actividades ni posean activos no afectados a ese proyecto.

Alternativamente, podrán establecer una sucursal dedicada y transferirle, asignarle o poner a disposición de manera irrestricta los activos correspondientes al proyecto único a desarrollar. A tales fines fija los requisitos que deben cumplir las sucursales dedicadas que

se constituyan a dicho efecto.

Señalamos que en materia impositiva, en relación al impuesto a las ganancias se aclara que el alcance de la alícuota diferencial del 25% se aplica a las actividades ejercidas por los VPU adheridos al RIGI, también se aclaran aspectos relacionados con las amortizaciones aceleradas que pueden computar los sujetos que adhieren al RIGI y con respecto al procedimiento de transferencia de quebrantos no absorbidos la AFIP establecerá el procedimiento para materializarlo.

En materia del impuesto al Valor Agregado se aclara que la AFIP dictará las normas relativas la emisión de los Certificados de Crédito Fiscal que podrá ser utilizado para cancelar el IVA contenido en las compras o importaciones de bienes afectados al régimen.

El presente decreto comenzará a regir a partir del día 23/08/2024.

Impuesto a las Ganancias

RG (AFIP) 5545

Registro de Locaciones de Inmuebles: reducen los alcances del deber de registración.

Se acotan los alcances del deber de registración de contratos de locación, a los locadores que decidan usufructuar determinados incentivos fiscales; y se elimina el Régimen de registración de contratos de locación de inmuebles.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 12/08/2024.

RG (AFIP) 5547

Ganancias empleados: modificaciones al régimen de deducción de alquileres.

La AFIP suprime la obligación de adjuntar el contrato de locación a través del SIRADIG a los fines del cómputo de las deducciones del 40% y del 10% de las sumas pagadas en concepto de alquileres de inmuebles destinados a vivienda.

La presente resolución comenzará a regir desde el 12/08/2024.

Impuesto al Valor Agregado

RG (AFIP) 5553

Operaciones de faena y comercialización de animales, carnes y cueros de las especies bovina/bubalina: se adecúa el índice a aplicar en la actualización de los pagos a cuenta y percepciones de IVA.

En función del traslado de operaciones desde el Mercado de Liniers hacia el Mercado Agroganadero de la localidad de Cañuelas, se establece que la actualización de los importes de los pagos a cuenta, percepciones y retenciones de IVA –dispuestos por la RG (AFIP) 3873- serán actualizados semestralmente en base a la variación del Índice General Mercado Agroganadero (I.G.M.A.G.), en reemplazo del Índice General del Mercado de Liniers.

Esta resolución comenzará a regir desde el 21/08/2024.

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono

DECRETO 770/2024

Se difiere parcialmente la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono.

Se establece en forma diferida el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil.

En tal sentido se establece un incremento parcial aplicable durante el mes de Setiembre de 2024, para pasar a aplicar el incremento pleno del impuesto a partir del 1 de octubre de 2024.

El presente decreto tendrá vigencia a partir del 30/08/2024.

Impuesto sobre los Débitos y Créditos

DECRETO 737/2024

Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias: se exime a las cuentas recaudadoras de propinas.

Se establece que quedan exentas las cuentas recaudadoras especiales, utilizadas en forma exclusiva en la administración y operatoria de transferencias y pagos que constituyan propinas para los trabajadores en relación de dependencia.

El presente decreto entrará en vigencia desde el 16/08/2024.

Monotributo

RG (AFIP) 5546

Monotributo: Se establece el procedimiento para reingresar al régimen y la forma de usufructuar el beneficio para locadores de inmuebles.

Se establece que hasta el 30/9/2024 podrán reingresar al monotributo aquellos contribuyentes que en virtud de los nuevos parámetros dispuestos por el paquete fiscal quedan nuevamente incluidos en el régimen. A tal efecto se establece el procedimiento a llevar a cabo para efectuar el reingreso.

Por otra parte, también se establece la forma de acceder a la exención en el régimen para aquellos sujetos que obtengan ingresos de hasta dos inmuebles en locación.

CATEGORÍA	INGRESOS BRUTOS	SUPERFICIE AFECTADA	ENERGÍA ELÉCTRICA CONSUMIDA (ANUAL)	MONTOS DE ALQUILERES DEVENGADOS
A	Hasta \$6.450.000	Hasta 30 m2	Hasta 3.330 KW	Hasta \$1.500.000
B	Hasta \$9.450.000	Hasta 45 m2	Hasta 5.000 KW	Hasta \$1.500.000
C	Hasta \$13.250.000	Hasta 60 m2	Hasta 6.700 KW	Hasta \$2.050.000
D	Hasta \$16.450.000	Hasta 85 m2	Hasta 10.000 KW	Hasta \$2.050.000
E	Hasta \$19.350.000	Hasta 110 m2	Hasta 13.000 KW	Hasta \$2.600.000
F	Hasta \$24.250.000	Hasta 150 m2	Hasta 16.500 KW	Hasta \$2.600.000
G	Hasta \$29.000.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$3.100.000
H	Hasta \$44.000.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$4.500.000
I	Hasta \$49.250.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$4.500.000
J	Hasta \$56.400.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$4.500.000
K	Hasta \$68.000.000	Hasta 200 m2	Hasta 20.000 KW	Hasta \$4.500.000

La presente resolución comenzará a regir desde el 12/08/2024.

Procedimiento Fiscal

RC (ME-MRECEYC) 1/2024

Doble imposición internacional. “Comisión Evaluadora de Convenios Tributarios Internacionales”. Adecuaciones a su funcionamiento.

Se establecen adecuaciones en el funcionamiento de la “Comisión Evaluadora de Convenios Tributarios Internacionales”, la que pasará a estar integrada por un funcionario designado por el Ministerio de Economía y por un funcionario designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del día 19/08/2024.

DECRETO 743/2024

Se simplifican trámites de la Firma Digital.

Los solicitantes o suscriptores de certificados digitales podrán tramitar su emisión, renovación o revocación ante una Autoridad de Registro. Para ello, se deberán emplear servicios de validación en tiempo real que confronten con los datos del Registro Nacional de las Personas, sin que sea necesario la presencia física del solicitante.

La presente resolución comenzará a regir desde el 20/08/2024.

DECISIÓN ADMINISTRATIVA (JGM) 836/2024

Procedimiento: Se confirma el cronograma de aplicación del silencio positivo para tramites de autorizaciones administrativas.

Se establece el cronograma de implementación del silencio con sentido positivo para trámites de otorgamiento de autorizaciones administrativas a través de la plataforma (TAD) y/o otros sistemas que utilicen las reparticiones.

Para las reparticiones de la Administración Pública Nacional, será a partir del 1° de noviembre, mientras que los Organismos Descentralizados, aplicarán a partir del 1° de diciembre 2024.

Estas disposiciones entrarán en vigencia a partir del 26/08/2024.

DECRETO 772/2024

Franquicias diplomáticas para la importación de automotores. Adecuaciones con relación al destino final de los bienes.

Se establecen adecuaciones con relación a la franquicia diplomática para importación de automotores, previendo como alternativa válida la posibilidad de compactación de los mismos una vez concluida su vida útil.

El presente decreto comenzará a regir desde el 30/08/2024.

Regularización de Activos

RG (AFIP) 5549

Blanqueo de Activos: se utilizará el Registro de Proyectos Inmobiliarios (REPI) para informar los proyectos inmobiliarios vinculados a la Ley de Bases.

A los fines de informar los proyectos inmobiliarios que se iniciaron a partir del 8 de julio de 2024, o tuvieran un grado de avance inferior al 50% de la finalización de la obra y contratos de locación o similar, utilizarán el Registro de Proyectos Inmobiliarios (REPI).

Deberán efectuar el registro de dichos proyectos, a efectos de recibir fondos regularizados en el marco del Régimen de Regularización de Activos previsto en la Ley de Medidas Fiscales, Paliativas y Relevantes -L. 27.743-.

La presente resolución comenzará a regir desde el 19/08/2024.

R (ME) 759/2024

Blanqueo: se incorporan nuevos destinos de inversión.

El Ministerio de Economía establece los siguientes nuevos destinos de inversión posibles para los fondos regularizados:

- Cheques de pago diferido y pagarés negociados en Mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores.
- La suscripción o adquisición de títulos públicos y/o valores negociables con oferta pública autorizada por la Comisión Nacional de Valores, incluidos dentro de los destinos de inversión, que sean aportados a fondos de riesgo de sociedades de garantía recíproca.

Destacamos que esta resolución tendrá vigencia a partir del 20/08/2024.

DECRETO 773/2024

Nuevas precisiones adicionales sobre el Blanqueo y el REIBP.

El Poder Ejecutivo realiza una serie de precisiones y aclaraciones adicionales al Régimen de Regularización de Activos y al Régimen Especial de Ingreso del Impuesto sobre los Bienes Personales, dispuestos por la ley 27743 de “Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes”.

Este decreto comenzará a regir desde el 30/08/2024.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

R (AGIP Bs. As. cdad.) 335/2024

CABA prórroga la recategorización del Régimen Simplificado de IIBB.

La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos extiende el plazo para efectuar la recategorización semestral del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los ingresos brutos hasta el día 16 de septiembre de 2024.

Recordamos que por medio de la R. (AGIP Bs. As. cdad.) 284/2024 - BO: 7/8/2024 se procedió a la compilación y actualización en un solo cuerpo normativo de su reglamentación y entre otras adecuaciones se establece que la recategorización en el mencionado régimen deberá efectuarse por semestre calendario en los meses de enero y julio.

A su vez, a través de la RG (AGIP Bs. As. cdad) 291/2024 - BO (Bs. As. cdad): 8/8/2024 se había dispuesto la primera recategorización semestral, que debía realizarse hasta el 31 de agosto.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 27/08/2024.

Buenos Aires

R (SERYC Bs. As.) 212/2024

ARBA: Prórroga de las DDJJ del anticipo 7/2024 de contribuyentes locales de ingresos brutos.

Se consideran presentadas y abonadas en término las declaraciones juradas correspondientes al anticipo mensual 7/2024 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de contribuyentes locales, hasta el día 23 de agosto de 2024 inclusive.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 21/08/2024.

Chaco

R (ATP Chaco) 24/2024

Ley tarifaria. Modificación de alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad Industrial.

Se establecen los nuevos valores y alícuotas especiales del impuesto sobre los ingresos brutos para actividades industriales y manufactureras que se aplicarán en la liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos a partir del periodo fiscal agosto 2024.

Ventas Anuales		Alícuotas
Más de	Hasta	
	\$ 1.200.000.000,00	0,00%
\$ 1.200.000.000,00	\$ 2.100.000.000,00	0,50%
\$ 2.100.000.000,00	\$ 3.000.000.000,00	1,00%
\$ 3.000.000.000,00	Sin Tope	1,50%

Esta resolución comenzará a regir desde el día 07/08/2024.

R (ATP Chaco) 25/2024

Adecuación de la suma no sujeta a retención del Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Se incrementa a partir del 1/09/2024 a \$50.000 la suma no sujeta a retención por pagos efectuados por Empresas y Organismos de los Estados Nacional, Provincial o Municipal y otros responsables a proveedores, contratistas o terceros en general. Además, se incrementa a \$50.000 para los pagos efectuados por otros responsables y a \$100.000 para los pagos efectuados por empresas constructoras.

Corrientes

RG (DGR Corrientes) 267/2024

Beneficios impositivos del Régimen de creación y reglamentación de parques y zonas industriales y/o tecnológicos.

Se establecen aspectos técnicos a considerar para establecer la aplicación de las exenciones en el impuesto de sellos a cada una de las operaciones o inmuebles alcanzados por el régimen de creación y reglamentación de parques y zonas industriales y/o tecnológicos -D. (Corrientes) 20/2014-.

La presente resolución entrará en vigencia desde el 14/08/2024.

Entre Ríos

R (ATER E. Ríos) 255/2024

Incorporación de operaciones al trámite de imputación del impuesto de sellos, mediante el aplicativo "Imputación de sellos".

Se incorporan operaciones obligatorias al trámite de imputación del impuesto de sellos mediante el aplicativo "Imputación de sellos" -R. (ATER E. Ríos) 67/2021-.

R (ATER E. Ríos) 256/2024

Se aprueban los requisitos a cumplimentar y la documentación a adjuntar para solicitar la reducción de la alícuota SIRCREB/SIRCUPA.

La Administradora Tributaria aprueba los requisitos y la documentación a adjuntar para solicitar la reducción de la alícuota SIRCREB/SIRCUPA, debido a la acumulación de saldos a favor en el Impuesto a los Ingresos Brutos. Los contribuyentes de Ingresos Brutos, Directos y de Convenio Multilateral, accederán al servicio con la clave fiscal de AFIP desde el sitio web www.afip.gob.ar - Servicios Administradora Tributaria Entre Ríos. - Servicios - "Reducción de alícuota SIRCREB /SIRCUPA.

Los requisitos son:

- Tener constituido el domicilio fiscal electrónico
- No registrar solicitud Certificado de no Retención/Percepción pendiente de resolución
- No registrar deudas no regularizadas en ATER
- Declarar saldos a favor acumulados en las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes a los últimos tres meses.

Jujuy

LEY (Jujuy) 6409

Adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones.

La provincia de Jujuy adhiere a los términos previstos en el Título VII denominado "Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI)". -L. 27742-.

Esta ley entrará en vigencia a partir del día 14/08/2024.

DECRETO (Jujuy) 1179/2024

Reglamentación de la Ley de Participación Cultural.

Se reglamenta el Régimen de Participación Cultural de la Provincia de Jujuy, destinado a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales, patrimoniales y/o artísticos. -L. (PL Jujuy) 6253-.

El presente decreto comenzará a regir desde el 16/08/2024.

La Rioja

RG (DGIP La Rioja) 16/2024

Modificación de alícuotas para agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se modifican a partir del 1 de setiembre de 2024 las alícuotas que deben aplicar los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, como así también para los agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos para el rubro fabricantes, productores, mayoristas y distribuidores.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 14/08/2024.

Mendoza

R (ATM Mendoza) 54/2024

Actualización de los índices para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio.

La Administración Tributaria de Mendoza sustituye los índices correspondientes al ejercicio 2024 para el cálculo de interés resarcitorio y punitorio desde agosto a diciembre 2024.

Resarcitorios:

AÑO: 2024		
MESES	del 01 al 15	del 16 al último día del mes
AGOSTO	10,6676	10,6956
SETIEMBRE	10,7236	10,7516
OCTUBRE	10,7796	10,8076
NOVIEMBRE	10,8356	10,8636
DICIEMBRE	10,8916	10,9196

Punitorios:

AÑO: 2024		
MESES	del 01 al 15	del 16 al último día del mes
AGOSTO	3,1110	3,1670
SETIEMBRE	3,2230	3,2790
OCTUBRE	3,3350	3,3910
NOVIEMBRE	3,4470	3,5030
DICIEMBRE	3,5590	3,6150

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 12/08/2024.

LEY (Mendoza) 9567

Mendoza. Adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI).

La Provincia adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) -L. 27742, Título VII-, que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia.

Esta ley regirá desde el día 27/08/2024.

Neuquén

LEY (Neuquén) 3450

Régimen especial de regularización impositiva y pago contado y régimen provincial de regularización de activos.

Se establece un régimen especial de regularización impositiva y pago contado para obligaciones adeudadas de los impuestos sobre los ingresos brutos, inmobiliario e impuesto de sellos.

Asimismo, se establece, con carácter general y temporario, un régimen provincial de regularización de activos para los contribuyentes y responsables que se presenten a regularizar su situación fiscal frente a los impuestos y tasas provinciales, como consecuencia de su manifestación de adhesión al Régimen Nacional de Regulación de Activos -Título II de la Ley nacional 27.743-.

Además, se publican las categorías de contribuyentes y los importes mensuales que corresponden al régimen simplificado del impuesto sobre ingresos, en concordancia con la normativa vigente por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para el régimen simplificado para pequeños contribuyentes y sus modificatorias.

Esta resolución regirá a partir del día 09/08/2024.

R (DPR Neuquén) 269/2024

Reglamentación Régimen especial de regularización impositiva.

Se reglamenta el régimen especial de regularización impositiva y facilidades de pago -L. (Neuquén) 3450-.

Al respecto, se establece que podrán incluirse obligaciones impositivas vencidas al 31 de Mayo de 2024, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos, Impuesto Inmobiliario, Deudas de Agentes de Retención, Recaudación y/o Percepción, Deudas en Gestión Judicial, Multas art. 65 (CFP) firmes, Deuda en curso de discusión administrativa y/o judicial y/o en proceso de fiscalización, Liquidaciones de deuda en los términos del artículo 40 (CFP), Determinación de Oficio firmes o no, Deudas homologadas en concurso preventivo, Liquidaciones de Planes de pago (vigentes o caducos).

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 12/08/2024.

Río Negro

R (ART Río Negro) 591/2024

Tratamiento fiscal diferencial en el nomenclador de actividades para determinadas actividades de industria y minería.

La Agencia de Recaudación Tributaria establece los códigos en el nomenclador de actividades a los fines de aplicar las alícuotas diferenciales establecidas para las actividades con los códigos 051000, 052000, 071000, 072100, 072910, 072990, 081100, 081200, 081300, 081400, 089110, 089120, 089200, 089300 y 089900 -LEY (Río Negro) 5734- en los casos en que los contribuyentes excedan la categoría de micro empresa, para el sector Industria y Minería y cuando se destinen a la actividad hidrocarburífera, entendiendo como tal a la etapa de producción primaria de petróleo crudo y gas natural, su industrialización y comercialización mayorista y minorista, así como también el transporte y los servicios complementarios.

Esta resolución entrará en vigencia desde el 08/08/2024.

LEY (Río Negro) 5724

Adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI).

La Provincia adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) -LEY 27742, Título VII-, que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 18/07/2024.

Salta

DECRETO (Salta) 498/2024

Exención del pago del impuesto a las actividades económicas a la mera compra para el sector agropecuario de la provincia de Salta.

Se exime el pago del Impuesto a las Actividades Económicas a la Mera Compra para el sector agropecuario de la Provincia de Salta, desde el 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del 15/08/2024.

RG (DGR Salta) 10/2024

Salta. Modificaciones del mecanismo de aplicación de sanciones.

Se establecen modificaciones en el mecanismo de aplicación de las sanciones por incumplimiento a los deberes formales, -art. 37 del Código Fiscal-, con el objeto de agilizar el procedimiento sumarial.

Esta resolución comenzará a regir desde el 28/08/2024.

San Juan

R (MHyF San Juan) 349/2024

Prórroga del régimen especial de regularización de las obligaciones tributarias.

Se establece una prórroga hasta el 30 de septiembre de 2024 de los beneficios dispuestos en el régimen especial de regularización de las obligaciones tributarias -LEY (San Juan) 2646-I.

Cabe destacar que la presente resolución comenzará a regir desde el 09/08/2024.

LEY (San Juan) 2671-I

San Juan: Adhesión al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI).

La Provincia adhiere al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) -L. 27742, Título VII-, que establece un marco regulatorio de incentivos impositivos, certidumbre económica, y seguridad jurídica, que habilita el fomento de grandes inversiones en la provincia.

Esta ley entrará en vigencia a partir del día 22/08/2024.

Santa Fe

RG (API Santa Fe) 25/2024

Nuevo procedimiento para la calificación de Riesgo Fiscal.

La Administración Provincial de Impuestos de la Provincia establece el procedimiento para la implementación de la calificación de Riesgo Fiscal aplicable a los contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos, sean sujetos obligados del impuesto o agentes de retención, percepción y/o recaudación, a partir del análisis del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, aplicable a partir del 2 de setiembre de 2024.

RG (API Santa Fe) 27/2024

Prórroga declaración jurada anual de ingresos brutos para contribuyentes locales período 2023.

Se considera ingresada en término hasta el 30 de setiembre de 2024, la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales correspondiente al período 2023.

Recordamos que el vencimiento original operaba entre el 26 de agosto y 29 de agosto , según la terminación del número de CUIT.

Santiago del Estero

R (DGR Sgo. del Estero) 36/2024

Vencimiento para presentación de solicitud de exención a las actividades sanatorias.

Se establece como fecha de vencimiento el día 10 de Septiembre de 2024 para la presentación del Formulario F.603 de solicitudes de Exención Impositiva a las Actividades Sanatorias -RG (DGR Sgo. del Estero) 31/2024-.

Tucumán

DECRETO (Tucumán) 2390-3/2024

Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 30 de agosto de 2024.

Se prorroga hasta el día 30 de agosto de 2024, inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021.

El presente decreto entrará en vigencia a partir del 13/08/2024.

RG (DGR Tucumán) 58/2024

Versión 36.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales".

Se aprueba la versión 36.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (Tucumán) 1243-3/2021-.

Esta resolución comenzará a regir desde el 08/08/2024.

RG (DGR Tucumán) 59/2024

Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 30 de agosto de 2024 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 30 de agosto de 2024 inclusive.
